



CLAUSULA ADICIONAL No.1 AL CONTRATO 201700361

CONTRATISTA: FUREL S.A.
NIT: 800.152.208-9
VALOR: \$ 1.068.794.877, incluido IVA
PLAZO INICIAL: Dos (2) meses y veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el veintiuno (21) de marzo de 2018
FECHA DE INICIO: 16 de enero de 2018

CLAUSULA ADICIONAL No.1: Plazo: Seis (6) meses

VALOR TOTAL: \$ 1.068.794.877, incluido IVA
PLAZO TOTAL: hasta el veintiuno (21) de marzo de 2018

La presente, constituye la **CLAUSULA ADICIONAL No.1** al contrato 201700361, cuyo objeto es "El contratista se obliga con la ESU a Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para el Municipio de La Estrella con la ampliación de la cobertura del circuito cerrado de televisión; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato." con el fin de modificar el plazo inicialmente establecido, considerando:

- A. El 10 de noviembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, celebraron el Contrato Interadministrativo No. CI 922, por un valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000.00) M.L. I.V.A. incluido, y un plazo inicial de ejecución de CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
- B. Que el 22 de noviembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA dan inicio al contrato interadministrativo No. CI 922, con finalización el 21 de marzo de 2018
- C. Que el 29 de diciembre de 2017 la ESU y FUREL S.A celebraron el contrato N° 201700293, por un valor de MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.068.794.877) incluido IVA, y un plazo inicial de ejecución de Dos (2) meses y veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el veintiuno (21) de marzo de 2018.
- D. Que el 16 de enero de 2018 la ESU y FUREL S.A suscriben acta de inicio del contrato.



Henry Padilla

- E. Que el 21 de marzo de 2018, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, suscribieron la PRÓRROGA N° 1 del Contrato Interadministrativo No. CI922, en el cual se acuerda en su cláusula PRIMERA: PRORROGAR - El Contrato No. CI922 de 2017, por un plazo de Seis (6) meses, ampliando el plazo inicialmente pactado.
- F. Que mediante radicado interno No. 2018001497 la supervisión del contrato pone en consideración del comité de contratación, ampliar el plazo del contrato con el fin de continuar con la ejecución de los recursos y dar cumplimiento al objeto del contrato.
- G. Que la Subgerencia de Servicios considera viable la ampliación del plazo para la continuidad del contrato.
- H. Que de acuerdo a la PRÓRROGA N° 1 del contrato interadministrativo N° CI922 de 2017, firmada entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, y los recursos disponibles para ejecutar el contrato; se solicita la ampliación de Seis (6) meses hasta el 21 de septiembre de 2018 para el presente contrato.
- I. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado 2018001497, estando vigente el contrato principal; según acta del día 21 de marzo de 2018.
- J. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2014 en su artículo 39 establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

- 1- Modificar la Cláusula – Plazo, en el sentido de ampliar el mismo en Seis (6) meses, es decir hasta el 21 de septiembre de 2018.
- 2- Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
- 3- Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

- 4- Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018):

Por LA ESU

Por FUREL S.A.

DAVID VIEIRA MEJIA
Gerente
ESU

HERNAN MORENO PEREZ
Representante Legal
FUREL S.A.

Proyectó: Juan D. Gonzalez L. Cargo: Profesional Universitario	Revisó: Guillermo A. Perafán C. Cargo: Profesional Universitario	Aprobó: Emiro Carlos Valdés L. Cargo: Secretario General
---	---	---



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

Hernan Padilla

